OTROSÍ N° 002
INTERVENTORÍA 002 DE 2023

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO N°	**INTERVENTORIA 002**	**de**	**2023**
OBJETO DEL CONTRATO: Interventoría técnica, administrativa, ambiental, social, financiera, contable y jurídica del contrato de pavimentación de vías urbanas (etapa 1), en el municipio de Jardín, Antioquia.			
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JARDÍN Nit.890.982.294-0		
CONTRATISTA	MARIO DE JESUS GIL CARDONA C.C. 8.291.216		
SUPERVISOR	Sebastián Restrepo Guerrero Subsecretario de Obras Públicas		
VALOR DEL CONTRATO	Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos M/L ($249.287.864))		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL CONTRATO	Seis (06) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.		
Fecha de Inicio:	28 de agosto de 2023.		
Fecha de Terminación Inicial:	27 de febrero de 2024.		
Inicio de suspensión 1:	15 de febrero de 2024.	**Terminación inicial de suspensión 1:**	15 de marzo de 2024.
Inicio de ampliación de suspensión 1:	16 de marzo de 2024.	**Terminación de ampliación de suspensión 1:**	14 de abril de 2024.
Inicio de ampliación 2 de suspensión 1:	15 de abril de 2024.	**Terminación de ampliación 2 de suspensión 1:**	14 de mayo de 2024.
Inicio de suspensión 2:	24 de junio de 2024	**Terminación inicial de suspensión 2:**	23 de julio de 2024.
Inicio de ampliación de suspensión 2:	24 de julio de 2024.	**Terminación de ampliación de suspensión 2:**	07 de agosto de 2024.

Inicio de ampliación 2 de suspensión 2:	08 de agosto de 2024	**Terminación de ampliación 2 de suspensión 2:**	22 de agosto de 2024.
Fecha de terminación después de suspensión 1:	26 de agosto de 2024.		
OTRISI001 PRORROGA	Un (1) mes		
OTROSI001 ADICIÓN	Cuarenta millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos M/l **($ 40.278.644).**		
VALOR TOTAL LUEGO DE OTROSI1	Doscientos ochenta y nueve millones quinientos sesenta y seis mil quinientos ocho pesos M/L **($289.566.508)**		
OTROSI002 ADICIÓN	Ochenta millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos M/l **($ 80.557.288).**		
VALOR TOTAL LUEGO DE OTROSI2	Trecientos setenta millones ciento veintitrés mil setecientos noventa y seis pesos M/L **($370.123.796)**		
OTRISI002 PRORROGA	Un (1) mes		
Plazo total del contrato	Nueve (09) meses		
Fecha de terminación luego de otrosi001	Octubre 26 de 2024		

Siendo el día 26 de agosto de 2024, la señora CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO, identificada con cedula número 42.731.781 de Jardín Antioquia, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Jardín Antioquia, en su calidad de Alcaldesa Municipal, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, y su Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto N° 1860 de 2021 y demás normas concordantes, por quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o **MUNICIPIO**; para celebrar el presente OTROSI de prórroga del contrato**".**

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo a los fines de la contratación estatal contenidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e Intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que mediante la Resolución ALC 100-58-01-179 del 27 de junio de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación C.M.A 001/2023.
3. Que por medio de la Resolución ALC 100-58-01-274 del 05 de agosto de 2023, la Entidad adjudicó el proceso de contratación C.M.A 001/2023.al proponente MARIO DE JESUS GIL CARDONA C.C. 8.291.216.
4. Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 223 del 25 de mayo de 2023 (Sistema General de Regalías) y con Certificado de Registro Presupuestal No. 223 (Sistema General de Regalías) expedido el 15 de agosto de 2023.
5. Que el contrato fue suscrito por las partes el 28 de agosto de 2023 y tiene fecha de inicio el día 28 de agosto de 2023, el cual fue publicado en las plataformas autorizadas por los entes de control, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
6. Que, de acuerdo con la cláusula Cuarta del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por parte del contratista y el supervisor, se puede evidenciar que el mismo se encuentra con plazo vigente y en proceso de ejecución.
7. Que el 15 de febrero de 2024, debido a diferentes factores y situaciones administrativas y técnicas, el contrato de obra fue suspendido por mutuo acuerdo por un periodo de 30 días, así mismo dicha suspensión fue prorrogada en 2 ocasiones, el 15 de marzo y 15 de abril de 2024 puesto que no se habían superado las situaciones que motivaron dicha suspensión, dado lo anterior, el contrato de interventoría debió ser suspendido por un término igual.
8. Que, de acuerdo con la cláusula Cuarta del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por parte del contratista y el supervisor, se puede evidenciar que el mismo se encuentra con plazo vigente y en proceso de ejecución.
9. Que el contrato de obra fue suspendido por mutuo acuerdo el día 15 de febrero de 2024, debido a diferentes factores y situaciones administrativas y técnicas. Esta suspensión fue ampliada en dos oportunidades hasta el 14 de mayo de 2024, así mismo para el contrato de interventoría.
10. Que el 21 de mayo de 2024 se suscribió OTROSÍ 01 del contrato por medio del cual se acordó una prórroga por un mes más y una adición por $40.278.644, luego de ser aprobado por parte de la gobernación el ajuste que se venía tramitando desde diciembre de 2023.
11. Que dentro de las necesidades del contrato y para optimizar tiempo en la ejecución del mismo, teniendo en cuentas las afectaciones causadas a la comunidad con los cierres prolongados de las vías durante la ejecución de las actividades, aunado a los tiempos requeridos para el fraguado y ganancia de resistencia del concreto, se acordó ajustar la estructura del pavimento, cambiando de pavimento rígido a flexible, permitiendo una inmediates en la puesta en función de las vías pavimentadas todo esto fundamentado en la existencia de los diseños desde la etapa precontractual, lo que no riñe con el principio de planeación. Sin embargo este ajuste está

supeditado a la aprobación por parte de la gobernación dado el origen de los recursos; dicho trámite se viene gestionando desde el 14 de junio de 2024 sin contar aun con una respuesta, adicionalmente dentro del ajuste se incluye las prórrogas y adiciones pendientes del contrato de interventoría las cuales se hacen necesarias pues el contrato de obra no se puede seguir ejecutando sin la presencia de un ente regulatorio y que garantice la correcta ejecución de la obra y las buenas prácticas de la ingeniería.

12. Que el 24 de junio de 2024 el contrato fue suspendido por mutuo acuerdo por un periodo de un (01) mes, esta misma se amplió en dos oportunidades, hasta el 22 de agosto, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral anterior y la necesidad de la aprobación del ajuste por parte de la Gobernación de Antioquia como cofinanciador del proyecto.

13. Que al estar suspendido el contrato de obra objeto de esta interventoría, fue necesario suspender por un término igual el contrato de interventoría.

14. Que, en paralelo a la gestión ante el sistema general de regalías para la adición del contrato de obra, se adelanto la solicitud de adición y prorroga por dos meses más para el contrato de interventoría, dicho tramite fue aprobado el mes de agosto de 2024 y como resultado se cuenta con el CDP 223 modificado con un saldo a comprometer de **$ 80.557.288**.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDAN

Primera. Ampliar el plazo de ejecución del contrato de INERVENTORIA 002 cuyo objeto es Interventoría técnica, administrativa, ambiental, social, financiera, contable y jurídica del contrato de pavimentación de vías urbanas (etapa 1), en el municipio de Jardín, Antioquia, por un plazo de un (1) mes más, contado a partir de la fecha de terminación inicial del contrato, quedando de la siguiente manera

CLAUSULA 4. Plazo Del Contrato

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

Segunda: Adicionar al valor del contrato de INTERVENTORÍA 002 DE 2023, CUYO OBJETO ES INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS (ETAPA 1), EN EL MUNICIPIO DE JARDÍN, ANTIOQUIA, la suma de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/I **($ 80.557.288**

CLAUSULA 5. Valor del Contrato

Después de realizar la adición de recursos, el valor final del contrato será de TRECIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L **($370.123.796)**

Tercera. Los demás términos y condiciones del contrato de obra de SUPERVISIÓN 002 de 2023**,** que no se modifican con el presente otrosí 002 se mantienen vigentes.

Cuarto. El presente OTROSÍ se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y surte efectos plenos a partir del 26 de agosto de 2024 y deberá publicarse en las plataformas habilitadas por los entes de control

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Jardín (Antioquia), a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2024.

POR EL MUNICIPIO

CLAUDIA YANETH NARANJO AGUDELO
C.C 42.731.781 de Jardín, Antioquia
Alcaldesa Municipal
Jardín, Antioquia

PROVEEDOR

MARIO DE JESÚS GIL CARDONA
C.C. 8.291.216
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Luz nelly Jaramillo Angel – Subsecretaria de Servicios Administrativos		26/08/2024
Revisó:	Sebastián Restrepo Guerrero – Subsecretario de obras Públicas.		26/08/2024
Aprobó:	Juan José Agudelo Posada - Asesor Jurídico Contratacion		26/08/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ORIGINAL FORMADO